



RESOLUCION MINISTERIAL
La Paz, 31 DIC 2008

610

VISTOS Y CONSIDERANDO

Que en el marco del nuevo modelo de desarrollo productivo vigente en Bolivia, es necesario contemplar los ajustes, especificaciones y cambios realizados en la Nomenclatura Arancelaria, que recojan todas las disposiciones legales vigentes en la materia, incorporando y consolidando los mismos en un documento único del "Arancel Aduanero de Bolivia - 2009", que facilite las operaciones de comercio exterior.

Que el Artículo 299 del Decreto Supremo N° 25870 de 18 de agosto de 2000 Reglamentario de la Ley General de Aduanas, dispone que se incorporen a la nomenclatura arancelaria nacional, las enmiendas o modificaciones a la nomenclatura arancelaria y las notas explicativas del Sistema Armonizado incorporados por la Organización Mundial de Aduanas y/o la Comunidad Andina, debiéndose aprobar estos por el Ministerio de Hacienda, mediante Resolución Expresa.

Que el inciso j) del Artículo 31 de dicho Reglamento establece que la Aduana Nacional de Bolivia debe proporcionar información completa y precisa sobre la clasificación arancelaria de las mercancías, así como de las disposiciones vigentes dictadas para la aplicación de la reglamentación aduanera en la materia.

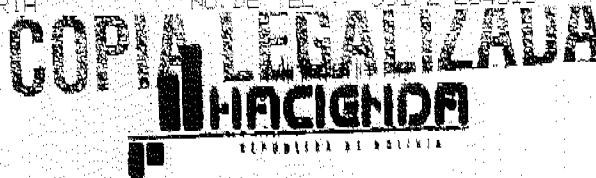
Que mediante la Decisión N° 653 de 15 de noviembre de 2006, modificada con las Decisiones N° 675 y 703 de la Comisión de la Comunidad Andina, se aprobó el Texto Común de Designación y Codificación de Mercancías (NANDINA) de los Países Miembros de la CAN, basado en la Nomenclatura del Sistema Armonizado.

Que en cumplimiento a compromisos asumidos en los Acuerdos y Tratados de Integración con el Mercosur, México, Chile y Cuba, además del Acuerdo Regional sobre Semillas y Bienes Culturales y de las Preferencias Arancelarias Regional (PAR) en el marco de la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI), es necesario actualizar las preferencias arancelarias que Bolivia otorgará en el año 2009, toda vez que los cronogramas de desgravación arancelaria de algunos de dichos Acuerdos y Tratados son progresivos.

POR TANTO:

El Ministro de Hacienda con las facultades y atribuciones conferidas por el Decreto Supremo N° 28631 de 8 de marzo de 2006 que reglamenta la Ley N° 3351 de Organización del Poder Ejecutivo.





610

RESUELVE:

PRIMERO.- Dar vigencia a partir del 1° de enero de 2009, al Arancel Aduanero de Bolivia, que con el Anexo I forma parte integrante de la presente Resolución, incorporando el Capítulo 98 creado con el fin de identificar las mercancías sujetas a tratamiento especial.

SEGUNDO.- Incluir en el Arancel Aduanero, los niveles del Gravamen Arancelario vigentes para las importaciones desde terceros países, aprobado mediante Decreto Supremo N° 29349 de 21 de noviembre de 2007, con las alícuotas de 0%, 5%, 10%, 15% y 20%.

TERCERO.- Incluir en el Arancel Aduanero, las preferencias arancelarias que Bolivia otorgará en la gestión 2009, en cumplimiento a los compromisos asumidos en los Acuerdos y Tratados de Integración.

CUARTO.- Para facilitar las operaciones de comercio exterior, incluir con carácter referencial en el Arancel Aduanero, el detalle de mercancías sujetas a la presentación de Certificados y Autorizaciones Previas, los mismos que deben ser presentados de manera obligatoria cuando corresponda, al momento del despacho aduanero y de acuerdo a las disposiciones legales. Para ello, el operador de comercio exterior deberá considerar la normativa específica vigente sobre cada mercancía sujeta a estos requisitos.

QUINTO.- Incluir en el documento del Arancel Aduanero, cuadros explicativos sobre los cronogramas de desgravación arancelaria (Anexo II) y la estructura del mismo (Anexo III).

SEXTO.- Disponer la publicación del Arancel Aduanero, en calidad de Documento Oficial, en las páginas WEB del Ministerio de Hacienda y de la Aduana Nacional de Bolivia, facilitando su descarga gratuita a todos los operadores de comercio exterior.

SEPTIMO.- Se abroga la Resolución Ministerial N° 126 de 31 de marzo de 2008.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Lia Roberto Masate Quispe
VICEMINISTRO DE POLÍTICA
TRIBUTARIA
MINISTERIO DE HACIENDA

Luis Alberto Arce Catacora
LUIS ALBERTO ARCE CATACORA
MINISTRO DE HACIENDA



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Signature]
ENCARGADO DE ARCHIVO
MINISTERIO DE HACIENDA